

ORDEN CIN/1360/2021, DE 3 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A PROYECTOS ESTRATÉGICOS ORIENTADOS A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y A LA TRANSICIÓN DIGITAL, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN PARA EL PERÍODO 2021-2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 DE ESTAS AYUDAS.

BDNS: [598843](#)

[EXTRACTO BOE 8/12/2021](#)

**CAPÍTULO III: Convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2021 de ayudas a proyectos estratégicos orientados a la transición ecológica y a la transición digital.**

**Objeto y Finalidad de las Ayudas (Art. 32)**

1. La presente convocatoria tiene por objeto la aprobación para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas a **proyectos estratégicos orientados a la transición ecológica y a la transición digital**, del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023.

2. Estas ayudas tienen como **finalidad fomentar las actividades de I+D+i** con el fin de incrementar la competitividad y liderazgo internacional de la ciencia y la tecnología españolas a través de la generación de conocimiento científico, mediante una investigación de calidad orientada a la transición ecológica y a la transición digital.

**3. La transición ecológica** se aplica a las actividades productivas, a la protección de los recursos naturales y a la calidad de vida de las personas y de la sociedad en su conjunto. Los proyectos se dirigirán a aspectos como la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de las energías renovables, la electrificación de la economía, el desarrollo del almacenamiento de energía, las soluciones basadas en la naturaleza, la restauración ecológica, la economía circular y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos, entre otros, con la finalidad de contribuir a los objetivos medioambientales de la transición ecológica recogidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (en adelante, «Reglamento de Taxonomía»).

**4. La transición digital** pretende digitalizar toda la cadena de valor en sectores tractores, aprovechando plenamente las sinergias y oportunidades de los nuevos desarrollos tecnológicos y de gestión de datos. Los proyectos se orientarán a la generación de conocimiento científico, el desarrollo de tecnologías o el soporte a las políticas en aspectos como la agenda urbana, la educación, la agricultura, el turismo, la industria, la movilidad, la modernización de la Administración pública, la ciberseguridad o la nueva economía de los cuidados, entre otros. Para ello será preciso usar tecnologías digitales disruptivas, y poner en el centro del proceso a las personas y sus derechos digitales. La transición digital supondrá un importante apoyo a la transición ecológica y deberá ser inclusiva y sostenible, vertebradora de la cohesión territorial y social.

**Comunicaciones entre la Administración y las personas interesadas. (Art. 35)**

1. Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta convocatoria, durante su periodo de ejecución y en su justificación y seguimiento, así como en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, **se harán a través de los medios electrónicos.**

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será **obligatoria** tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, que deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 4 MB, por parte de las personas interesadas.

**Requisitos de las Entidades solicitantes (Art. 36)**

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria las incluidas en el artículo 5 de esta orden, que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España

**5.1.b) Universidades públicas, sus institutos universitarios...**

**RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONTRATADOS DOCTOR INTERINOS Y DE LOS PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.**

**La Vicerrectora de Política Científica autorizará de forma excepcional la participación en el equipo investigador de los proyectos** (tanto en condición de IP como en condición de miembro del equipo investigador), **en aquellas solicitudes de la presente convocatoria en la que la entidad beneficiara sea la Universidad de Zaragoza (por tanto NO se autoriza para participar en proyectos externos)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2.b.1 para los investigadores principales: "cuando los IP estén vinculados a la entidad solicitante, la firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto\*" y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1.b para los miembros del equipo de investigación, con las siguientes vinculaciones:

1. Profesores contratados doctores interinos (no se incluyen los contratos en régimen de interinidad).
2. Profesores ayudantes doctores que considerando el quinto año del contrato, cumplan con el requisito de tener vinculación durante toda la vigencia del proyecto.
3. Profesores ayudantes doctores , siempre que la duración del proyecto no supere en más de 12 meses la finalización del contrato de profesor ayudante doctor incluyendo el quinto año, siempre que esté acreditado a Contratado Doctor o a Profesor Titular a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

\*Realizada consulta a la Agencia Estatal, la fecha a considerar para el cumplimiento del requisito de vinculación con la entidad, es el 31 de diciembre de 2023.

<b>DATOS REPRESENTANTE LEGAL</b>	Elegir en el Desplegable de la Aplicación del Ministerio a: <b>Rosa María Bolea Bailo</b> <b>El resto de los datos se seleccionan automáticamente</b>
----------------------------------	---

<b>DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO</b>	NOMBRE: Aurelio PRIMER APELLIDO: Gomollón SEGUNDO APELLIDO: Martínez TELÉFONO: 876 553097 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:gesinves@unizar.es">gesinves@unizar.es</a> CARGO: Jefe del Servicio de Investigación
--	---

**Requisitos del Investigador Principal (Art. 37)**

**1. Los proyectos financiados** serán ejecutados por equipos de investigación dirigidos por uno/a o dos IP. En el caso de que la solicitud se presente con dos IP, ambos/as tendrán la misma consideración a todos los efectos, aunque solo uno/a será el/la interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones. Los/as IP y las personas que componen el equipo de investigación serán los principales responsables de los objetivos y tareas del proyecto.

**2. El/la IP deberá cumplir los siguientes requisitos** desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

**a) Tener el grado de doctor/a.** La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá ser anterior al 1 de enero de 2019.

**b) Cumplir el requisito de vinculación según lo establecido a continuación:**

1.º Cumplen el requisito de vinculación los/as IP que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra que cumpla los requisitos (art. 36) siempre que ésta le autorice expresamente a participar.

La firma electrónica del RL implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

**Muy importante:** Cuando los/las IP estén vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante deberá existir una declaración, firmada por la persona que ostente la representación legal de dicha entidad, en la que se le autorice a participar en el proyecto como IP y se comprometa al mantenimiento de su vinculación hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

Realizada consulta con la Agencia Estatal de Investigación, se admitirá igualmente que en el documento de autorización se incluya una mención expresa a que “no es necesario el compromiso de mantenimiento de la vinculación porque la persona investigadora que va a participar ya tiene garantizada su vinculación por tiempo superior a la duración del proyecto”.

Sin ese compromiso o declaración expresa para todos los casos de personal externo del equipo de investigación, **NO** se puede participar en el proyecto.

2.º Los contratados «Ramón y Cajal» que se presenten como IP, si no cumplen el requisito de vinculación, podrán ir con otro IP que cumpla los requisitos de la convocatoria, figurando este último como interlocutor con la Agencia, sin que en este caso se presuma ni sea necesario el compromiso por parte de la entidad del mantenimiento de la vinculación del IP «Ramón y Cajal».

3.º La expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público, se considerará vinculación suficiente.

**c) No estar contratado con cargo a los fondos** obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o 2017-2020, con excepción de las ayudas correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a o de las ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu» del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i.

**d) El régimen de participación y compatibilidad** de los/as IP se establece como sigue:

1.º Si se figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como IP ni como personal del equipo de investigación en otra solicitud de la misma convocatoria.

**Requisitos del Investigador Principal (Art. 37)**

**2.º No habrá incompatibilidad** con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias de proyectos de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria, **categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP. siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada**

**A este respecto, en el momento de justificar los costes indirectos de la entidad se solicitará a los investigadores de cada proyecto, el número de horas dedicadas, teniendo en cuenta la limitación anterior. En ese periodo de justificación se enviarán las oportunas instrucciones y modelos a completar.**

3) Los IP de los proyectos tipo A, además de los requisitos ANTERIORES, deberán cumplir los siguientes:

a) No haber sido previamente IP durante más de un año de proyectos de investigación de las modalidades «Excelencia», «Generación de Conocimiento», «Retos Investigación» o «Proyectos de investigación en salud», del Plan Estatal de I+D+i 2017-2020, ni en modalidades equivalentes de convocatorias de planes nacionales de I+D+i anteriores o de la modalidad de «Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal» en cualquiera de sus convocatorias.

b) Cuando el proyecto de tipo A se presente con dos IP, ambos/as deberán cumplir los requisitos exigidos para ser IP de proyectos de tipo A.

c) La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2018.

4) La fecha límite inferior de 1 de enero de 2011, establecida para los proyectos tipo A, incluidos los proyectos tipo JIN, y en el artículo 14.2.b) para la consideración de los méritos que figuren en el CVA de los/las IP, con independencia de la modalidad y tipología del proyecto presentado, podrá ampliarse **cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes** concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que quede debidamente justificado en la solicitud de la ayuda:

*a) Cuidado de hijo/a,*

*b) Incapacidad temporal durante el embarazo o lactancia.*

*c) Incapacidad temporal por causas distintas*

*d) Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista,*

*e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave,*

*f) Atención a personas en situación de dependencia*

Estas circunstancias se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud, según lo establecido en el artículo 14.

5) el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detectase durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la **EXCLUSIÓN** de la solicitud. Si el incumplimiento se produjese una vez concedida la ayuda, podrá suponer la interrupción del proyecto y el inicio del procedimiento de **reintegro total o parcial** de la subvención concedida.

6) Si el proyecto se hubiese presentado con dos IP y alguno fuese excluido por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un único IP.

**Requisitos del equipo de investigación (Art.38)**

1) Las personas del equipo de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto:

**a) Estar en posesión** del grado de doctor, o de la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.

**b) Cumplir el requisito** de vinculación, según lo establecido en el artículo 37.2.b), puntos 1º y 3º, aplicados a los miembros del equipo de investigación

**c) No estar contratado** con cargo a los fondos obtenidos en convocatorias de los planes estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 o 2017-2020, con las excepciones establecidas en el artículo 37.2.c).

**d) El régimen de participación** y compatibilidad de las personas del equipo de investigación se establece en los siguientes términos:

*1. Se podrá figurar en el equipo de investigación en un máximo de 2 solicitudes de esta convocatoria.*

*2.º No se podrá figurar en una solicitud de esta convocatoria como personal del equipo de investigación si se figura como IP en otra solicitud presentada en esta misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.*

*3.º No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias de proyectos de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las comunidades autónomas, o de cualquier otra convocatoria, siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la investigador/a.*

2) El incumplimiento de los requisitos del personal del equipo de investigación **determinará la exclusión** del investigador de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento.

3) El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación, **ni sean incompatibles**. Podrán pertenecer al equipo de trabajo pero no al de investigación:

*a) El personal investigador que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 37.2.b) y 38.1.b).*

*b) El personal predoctoral en formación.*

*c) El personal técnico de apoyo a la investigación.*

*d) El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, siempre que su contribución al proyecto quede expresa en el plan de trabajo.*

**No deberán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 36, con la excepción de las categorías recogidas en este apartado.**

Las personas que formen parte del equipo de trabajo del proyecto deberán **consignarse en el formulario de solicitud y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica**. Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto. Podrán imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de dichas actividades siempre que se justifiquen en los preceptivos informes de justificación económica y científico-técnica **y tengan vinculación directa con el proyecto**.

**Requisitos del equipo de trabajo (Art. 38).**

## Características de los Proyectos (Art. 39)

- 1. Serán objeto de ayuda** las propuestas para la realización de proyectos estratégicos orientados a la transición ecológica y a la transición digital, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 32.
- 2. Se distinguen dos tipos de proyectos**, en función del perfil del/de la IP:
  - a) Proyectos tipo A:** Son proyectos dirigidos por uno/a o dos IP, con contribuciones relevantes e innovadoras, que cumplan los requisitos generales establecidos en el art [37.2](#) para los/las IP y los requisitos del artículo [37.3](#) para los/las IP de proyectos tipo A.
  - b) Proyectos tipo B:** Son proyectos dirigidos por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada y que cumplan con los requisitos del art. [37.2](#) para este tipo de proyectos.
- 3. Los proyectos podrán realizarse de forma individual**, con uno/a o dos IP y un equipo de investigación, **o de forma coordinada**, con varios subproyectos, cada uno de ellos con uno/a o dos IP y un equipo de investigación.
- 4. La duración de los proyectos** y subproyectos será de dos años. **El plazo de ejecución** de los proyectos se especificará en la resolución de concesión y, en ningún caso, la fecha de inicio podrá ser anterior al 1 de enero de 2022.
- 5. Los proyectos coordinados** deberán reunir las siguientes características:
  - a) Estarán formados por un mínimo de dos y un máximo de seis subproyectos, uno de los cuales será el subproyecto coordinador, que estará liderado por el/la IP coordinador/a que será la persona responsable de la investigación, de su seguimiento y de la coordinación científica. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.
  - b) Los subproyectos podrán ser de tipo A o B, si bien el subproyecto coordinador deberá ser de tipo B.
  - c) La entidad solicitante de los subproyectos que componen el coordinado podrá ser diferente o la misma, siempre que, en este último caso, se aporte una dimensión de relevancia que justifique en la memoria científico-técnica que el proyecto no pueda ejecutarse como un proyecto individual.
  - d) Si el subproyecto coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco serán financiados. Sin embargo, el hecho de que el subproyecto coordinador sea financiado no implicará que todos los subproyectos lo sean.
  - e) El área temática y el periodo de ejecución de todos los subproyectos de un proyecto coordinado serán únicos y serán los seleccionados por el/la IP coordinador/a en la aplicación de solicitud.
- 6. No se financiarán** actuaciones que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo «principio DNSH»).
- 7. Asimismo, se exigirá que** solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.
- 8. Las siguientes actividades de I+D+i** se consideran conformes con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»:
  - a) *las actividades de I+D+i que den lugar a resultados tecnológicamente neutros.*
  - b) *las actividades de I+D+i que apoyen alternativas con bajo impacto ambiental.*
  - c) *las actividades de I+D+i que se centren principalmente en el desarrollo de alternativas con el menor impacto ambiental posible en el sector.*
- 9. Las solicitudes que incumplan lo indicado** anteriormente respecto de la forma de ejecución, de los requisitos de presentación o de actividad quedarán excluidas. A estos efectos, el órgano instructor recabará los informes que correspondan a fin de verificar el cumplimiento del «principio DNSH».

<p><b>Plazo y Forma de presentación de solicitudes (Art. 44)</b></p>	<p><b>1. Habrá un plazo único de presentación de solicitudes, desde el 16 de diciembre de 2021 al 19 de enero de 2022 a las 14:00 horas (hora peninsular española).</b></p> <p><b>El plazo de presentación de solicitudes será único para las acciones a realizar por el/la IP y por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante</b></p> <p><b>2. Con carácter previo</b> a la presentación de la solicitud, tanto el/la IP como la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberán estar <a href="#">dados de alta en el RUS</a>.</p> <p><b>4. Las entidades</b> a las que pertenezcan <b>los/as IP</b> y las personas participantes en el equipo de investigación también deberán <a href="#">estar registradas en SISEN</a>.</p> <p><b>5. Las solicitudes se presentarán electrónicamente</b> a través de la <a href="#">aplicación de solicitud</a>, a la que accederá el/la IP, y la de firma y registro electrónico, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.</p> <p><b>6. El/la IP accederá a la aplicación</b> de solicitud, donde deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos en el artículo 45.</p> <p>En el caso de proyectos que se presenten con dos IP, ambos deberán estar dados de alta en RUS, si bien el formulario de solicitud lo presentará el/la IP que actúe como interlocutor/a con la Agencia a efectos de comunicaciones.</p> <p><b>7. Una vez finalizada</b> la cumplimentación de la solicitud, el/la IP la validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera la aplicación, consignará en él las firmas manuscritas originales o bien electrónicas del/de la IP y del resto del personal del equipo de investigación y del equipo de trabajo y <b>lo pondrá a disposición</b> de la persona que actúe como representante legal de la entidad, para su custodia.</p>
<p><b>Contenido y documentación de la solicitud (Art. 45)</b></p>	<p><b>1. El formulario electrónico de solicitud</b> contendrá, entre otra, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La indicación del tipo de proyecto elegido, A o B.</li> <li>b) Identificación del área y subárea temática seleccionada para evaluación.</li> <li>c) La forma de ejecución: proyecto individual o coordinado.</li> <li>d) Resumen, en español y en inglés, del proyecto y reseña del CV del/de la IP, preferentemente en inglés.</li> <li>e) Datos identificativos de los/las IP y de las personas que componen el equipo de investigación, incluyendo su código de identificación ORCID.</li> <li>f) De cada una de las personas del equipo de investigación, descripción de sus méritos y aportaciones más relevantes, trayectoria científica, principales logros científico-técnicos y cualquier otro aspecto que considere de importancia para comprender su trayectoria. Se recomienda presentar esta información en inglés.</li> <li>g) Datos identificativos de cada una de las personas que componen el equipo de trabajo incluido su código de identificación ORCID, si lo tuviera.</li> <li>h) Los indicadores para llevar a cabo la evaluación ex post de los proyectos, las implicaciones éticas y de bioseguridad, utilización de ICTS y otra información relevante.</li> <li>i) Los/as IP de proyectos tipo A que se acojan a alguna de las situaciones del artículo 37.3.c), lo harán constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo.</li> <li>j) El presupuesto solicitado. Se recomienda, en proyectos con un presupuesto en costes directos igual o superior a 100.000 €, que la descripción y la justificación se redacten en inglés.</li> <li>k) A fin de valorar que el proyecto no ocasiona un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente «principio DNSH», se deberá presentar, <a href="#">un análisis de este principio</a>, de conformidad con la <a href="#">Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia</a>.</li> </ul>

**Contenido y documentación de la solicitud (Art. 45)**

**2. El/la IP deberá adjuntar al formulario electrónico** de solicitud la siguiente documentación obligatoria, que se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la presente orden:

**a) Propuesta científico-técnica resumida del proyecto.** La extensión máxima será de 3 páginas, tanto para proyectos individuales como para los proyectos coordinados, con el contenido descrito en el Anexo IV de esta orden. Se recomienda utilizar para su cumplimentación el modelo disponible en la página web de la Agencia.

Cuando se presente la solicitud de un proyecto coordinado, habrá una única propuesta científico-técnica resumida que incluirá también los objetivos y tareas de cada uno de los subproyectos.

La propuesta científico-técnica resumida se presentará en inglés o en español.

**b) Memoria científico-técnica del proyecto.** La extensión máxima será de 20 páginas para los proyectos individuales y de 35 para los proyectos coordinados, con el contenido descrito en el Anexo IV de esta orden. La aplicación de solicitud no admitirá memorias con una extensión superior a la citada para cada tipo de proyecto. Se recomienda utilizar para su cumplimentación el modelo correspondiente para cada tipo de proyecto, disponible en la página web de la Agencia.

Cuando se presente la solicitud de un proyecto coordinado, habrá una única memoria que incluirá también los objetivos y tareas de cada uno de los subproyectos.

La memoria científico-técnica se presentará en inglés o en español.

Al respecto de la información a introducir en el apartado 4 de la memoria científica (Impacto Científico-Técnico) y concretamente al respecto del Plan de Gestión de Datos, pueden incluir la siguiente información: **La Universidad de Zaragoza pondrá a disposición de los Investigadores principales de los proyectos, a través de su aplicación de gestión, la generación del plan de gestión de datos (PGD), siguiendo las instrucciones establecidas por la Agencia Estatal de Investigación. Asimismo, estos datos se presentaran en el momento que sean requeridos por la Agencia Estatal y se utilizarán repositorios gratuitos (ejemplo Zenodo) para su depósito, difusión y preservación.**

**Además, los investigadores pueden incluir información concreta sobre qué datos van a recoger o generar en el marco del proyecto.**

**c) Curriculum vitae abreviado (CVA) de los/las IP,** que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA se presentará en inglés o en español. Se recomienda la presentación en lengua inglesa.

**PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN EN SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:**

**▶▶▶ Hasta el 11 de enero de 2022 plazo para el envío a través de [gesinves@unizar.es](mailto:gesinves@unizar.es) del **BORRADOR DE LA SOLICITUD** que se genera en la aplicación.**

**▶▶▶ SGI revisará las solicitudes, comunicando el resultado de la revisión al/la IP del proyecto.**

**▶▶▶ UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº se completará el envío telemático generando la **SOLICITUD DEFINITIVA**.**

**▶▶▶ POR ÚLTIMO, y hasta el 14 de enero de 2022, presentará en SGI las páginas resultantes con las firmas originales y las autorizaciones de participación de los/as investigadores/as externos/as del equipo investigador, al objeto de **REALIZAR LA FIRMA DE LA VICERRECTORA DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL MINISTERIO EN EL PLAZO LEGALMENTE PREVISTO.****

**¡¡¡MUY IMPORTANTE!!! Sin la firma original electrónica o manuscrita de todos los miembros (IPs, equipo de investigación y equipo de trabajo) y la autorización/declaración necesaria para los miembros externos (equipo de investigación), la Vicerrectora de Política Científica no podrá firmar la solicitud.**





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU